

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAVELICA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 024-2021-OCI/5338-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**

**“RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL
DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-
131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV.
PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) –
MULTIDISTRITAL – CHURCAMPÁ – HUANCAVELICA”**

PERIODO: DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2021

TOMO I DE I

8 DE JUNIO DE 2021

HUANCAVELICA – PERÚ

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 024- 2021-OCI/5338-SOO

**“RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL
DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S
(LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL
– CHURCAMPÁ – HUANCÁVELICA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. COCLUSIONES	9
V. RECOMENDACIONES	9
APENDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 024-2021-OCI/5338-SOO

"RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP – HUANCAMELICA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 2-5338-2021-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 02-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos remitidos al Órgano de Control Institucional por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, adelante "Entidad", sobre el "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica"; en el cual se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad el proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

FALTA DE RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP – HUANCAMELICA, LO QUE CORRESPONDE A PARTIDAS NO EJECUTAS POR EL CONTRATISTA, QUE INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE AFECTARÍA ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR IMPORTE DE S/ 8 313,24.

a) Condición

De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones e inspección física realizada los días 6 y 7 de mayo de 2021, a la ejecución de servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", en adelante "Servicio de Mantenimiento Periódico", se evidenció la no restauración de todas las canteras identificadas en el tramo de la carretera, ubicadas en las progresivas Km 2+820, 8+920, 21+670 y 27+820 (a 290m de la progresiva), las cuales presentan vestigios de que fueron explotadas, que presentan materiales excedentes sin eliminación, se encuentran desniveladas y no presenta la revegetación total del área intervenida, situación que incumple con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020; y que correspondería a partidas no ejecutadas, valorizadas por el contratista y autorizadas por supervisor del Servicio, situación que ocasionaría un perjuicio económica a la entidad por el importe de S/ 8 313,24.



Al respecto, los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante concurso público n.° 07-2020-DRTC-CS-1, se convocó el procedimiento de selección para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico, habiéndose suscrito el contrato n.° 100-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de noviembre de 2020, entre el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Sra. Mercedes Sulma Chauca Manrique, representante legal común del Consorcio Unión¹, por el importe de S/1 211 552,00, con el plazo ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Mediante adjudicación simplificada n.° 10-2020-DRTC-CS-3, se convocó el procedimiento de selección para el servicio de consultoría para la supervisión del Servicio de Mantenimiento Periódico, habiéndose suscrito el contrato n.° 104-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2020, entre el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el señor Henri Barrientos Quispe, representante legal común del Consorcio Renacer², por el importe de S/138 867,96, con el plazo de prestación de servicio de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Luego el Servicio de Mantenimiento Periódico inició su actividad el 7 de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta de Inicio de la Actividad ³ y finalizó el 23 de diciembre de 2020, conforme lo señala la consultoría de supervisión el Consorcio Renacer mediante carta n.° 005-2020-CR de 28 de diciembre de 2020, remitida al Director Regional de Transporte y Comunicaciones, señalando lo siguiente:

"(...) El avance físico ejecutado en el presente mes de valorización es de avance ejecutado mensual de 58.41% ante un avance programado mensual del 44.26%, y el avance ejecutado acumulado es 100.00% y el avance programado es 100.00%, por lo que se indica que la obra se encuentra culminada (...)"



Sin embargo, de la inspección física realizada los días 6 y 7 de mayo de 2021, por el especialista del Órgano de Control Institucional, a la ejecución de Servicio mantenimiento periódico, se constató cuatro (4) canteras en todo el tramo de la carretera, ubicadas en las progresivas Km 2+820, 8+920, 21+670 y 27+820 (a 290m de la progresiva), las cuales tienen vestigios de que fueron explotadas, advirtiendo lo siguiente: presentan materiales excedentes sin eliminación, se encuentran desniveladas y no presenta revegetación total del área intervenida; por lo tanto, a la fecha no se realizó la restauración de canteras para lo cual se muestra el panel fotográfico:

¹ Conformado por la empresa MARSOL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (54% de participación, de Ruc: 20489689295), la empresa L & S INGENIEROS CONTRATISTA S.R.L. (23% Participación, de Ruc:20568895151) y la empresa RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. (23% participación, de Ruc: 20604262438).

² Conformado por la empresa FERUHUJA S.A.C (50% de participación, de ruc: 20601264642) y el Sr. Henri Barrientos Quispe (50% de participación, de n.° dni: 28244224).

³ El acta de inicio de la actividad se encuentra suscrita en representación del Consorcio Renacer (Supervisión) el Ing. Henri Barrientos Quispe, representan legal común; y en representación del Consorcio Unión (ejecutores) la Sra. Mercedes Sulma Chauca Manrique, representante legal común y el Ing. Daniel Bullón Simeon Miranda Mercedes, residente del mantenimiento vial.

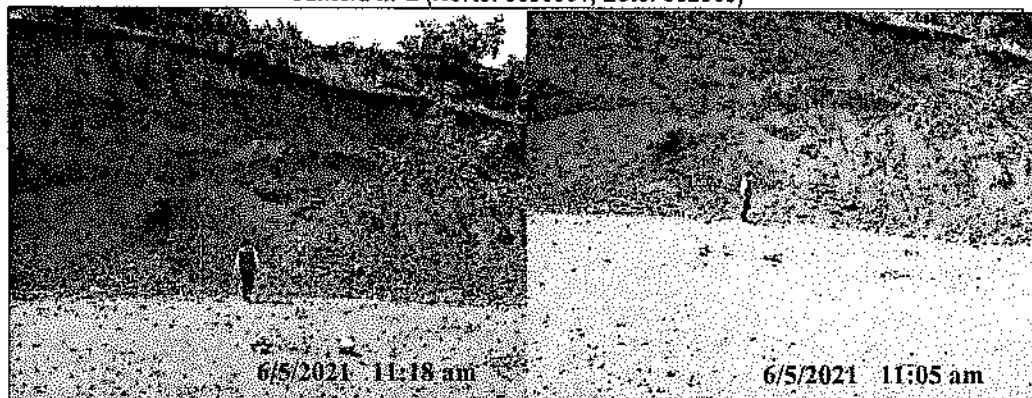
Galería de fotografías n.º1
Cantera n.º1 (Norte: 8590662, Este: 550907)



Fotografía n.º1 y 2: La Cantera n.º1 ubicada aproximadamente en el Km 2+820, se evidencia que se encuentran desniveladas y no presentan la restauración correspondiente (revegetación).

Fuente: Inspección física realizada a la ejecución del servicio, los días 6 y 7 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional.

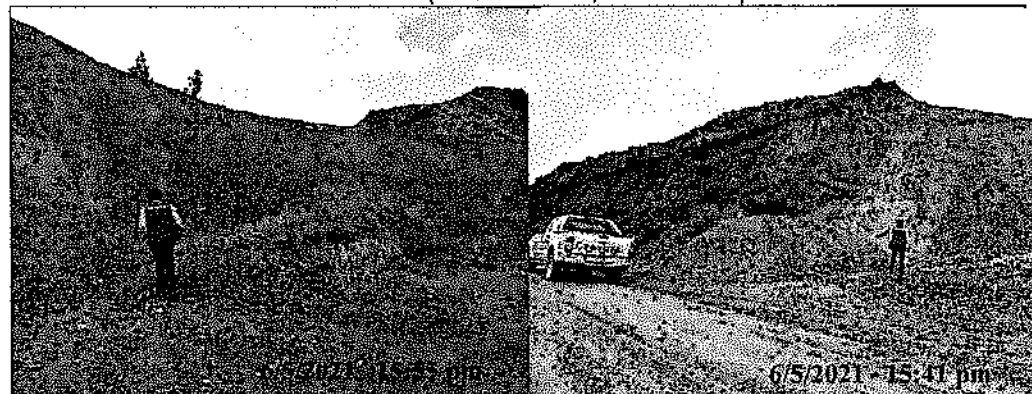
Galería de fotografías n.º2
Cantera n.º2 (Norte: 8590851, Este: 552569)



Fotografía n.º3 y 4: La Cantera n.º2 ubicada aproximadamente en el Km 8+920, se evidencia que se encuentran desniveladas y no presentan la revegetación uniforme.

Fuente: Inspección física realizada a la ejecución del servicio, los días 6 y 7 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional.

Galería de fotografías n.º3
Cantera n.º3 (Norte: 8592601, Este: 558202)

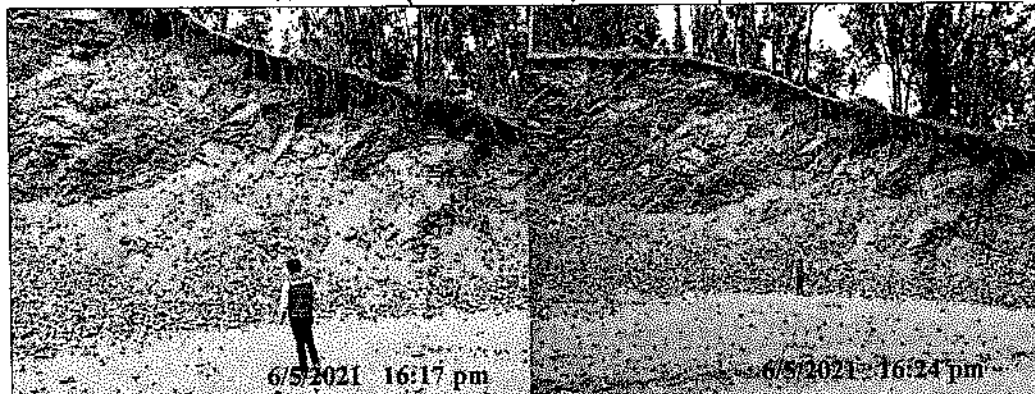


Fotografía n.º5 y 6: La Cantera n.º 3 ubicada aproximadamente en el Km 21+670, se evidencia que se encuentran desniveladas y no presentan la restauración correspondiente (revegetación uniforme).

Fuente: Inspección física realizada a la ejecución del servicio, los días 6 y 7 de mayo de 2021.
Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional.



Galería de fotografías n.º 4
Cantera n.º 4 (Norte: 8592411, Este: 560532)



Fotografía n.º 7 y 8: La Cantera n.º 4 ubicada aproximadamente a 290m de la progresiva Km 27+820, se evidencia que se encuentran desniveladas y no presentan la restauración y/o revegetación uniforme.

Fuente: Inspección física realizada a la ejecución del servicio, los días 6 y 7 de mayo de 2021.

Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional.

Dicha situación, vulnera las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020; que establece para el pago se tiene que cumplir las siguientes consideraciones:

"(...) El pago de la Recuperación Ambiental de Área Afectadas se hará al precio unitario de Contrato, por todo trabajo ejecutado de acuerdo con esta especificación y aceptado a plena satisfacción por el Supervisor. El precio deberá cubrir todos los costos de transporte, relleno, nivelar y revegetar las áreas comprendidas en forma uniforme según lo dispuesto en el proyecto y por el Supervisor, así como la debida disposición de los desechos (...)"
(Agregado en negrita es nuestro)

Asimismo, se advierte que, el resumen de metrados de impacto ambiental, del numeral 3.03.02 Justificación de Metrados, del expediente técnico⁴, establece que la restauración de canteras se ejecutará en un total de 9 800,00 m², del área afectada, tal como se detalla en el cuadro:

Cuadro n.º 1
Cuadro de resumen de metrados de restauración de canteras

Item	Partida	Und.	Dimensiones			Metrado Parcial	Metrado Total
			Largo	Ancho	Alto		
	Manejo Ambiental						
04.01	Restauración de canteras	M ²					9 800,00
	Cantera 01, km 8+500		50,00	20,00		1 000,00	
	Cantera 02, km 21+670		80,00	50,00		4 000,00	
	Cantera 03, km 27+820		80,00	60,00		4 800,00	
	(...)		(...)	(...)		(...)	

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión a la última valorización n.º 2 correspondiente al mes diciembre de 2020 presentado por el contratista y aprobado por el Jefe de Supervisión, Ing. Juan David Gallegos Gallegos Chumbili⁵, se pagó el 100% de la partida "04.01 Restauración de áreas asignadas como canteras"; por lo que se advierte pagos a favor del contratista por el importe de S/ 8 313,24 tal como se detalla a continuación:

⁴ Aprobado Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

⁵ Contrato n.º 104-2020/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2020, Contrato de servicio de consultoría para la supervisión del servicio de mantenimiento periódico, suscrito por el Sr. Henri Barrientos Quispe, representante legal común.

Cuadro n.° 2
Pagos al contratista por partida no ejecutada incluido I.G.V.

IT	DESCRIPCIÓN	METRADO		PRECIO (S/)	
		UND	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL
04.00	IMPACTO AMBIENTAL				6 076.00
04.01	Restauración de áreas asignadas como canteras	M2	9 800,00	0.62	6 076.00
	COSTO DIRECTO				6 076.00
	GASTOS GENERALES (10,51%)	%	10.95		665.32
	UTILIDAD (5%)	%	5,00		303.8
	COSTO PARCIAL				7 045.12
	IGV (18%)	%	18,00		1 268.12
	TOTAL				8 313.24

Fuente: Valorización mensual n.°02 y Cálculo del Especialista de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que mediante carta S/N de 29 octubre de 2020, la Sra. Mercedes Sulma Chauca Manrique, representante legal común del Consorcio Unión, solicitó la autorización de retención del 10% del monto adjudicado al director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica señalando lo siguiente: "(...) solicito la retención del 10% del monto de contrato original como garantía de fiel cumplimiento. Por lo cual anexo a la presente mi registro REMYPE (...)", la cual dicho monto de fiel cumplimiento de contrato es de S/121 155,20, la cual se encuentra vigente hasta la liquidación del servicio.

b) Criterio:

- Expediente Técnico del servicio "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

(...)
VOLUMEN III EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.02 ESPECIFICACIONES TÉCNICA
(...)
04 IMPACTO AMBIENTAL
04.01 RESTAURACIÓN DE ÁREAS ASIGNADAS COMO CANTERA

Descripción

Esta partida consiste en trabajos a realizar por el Contratista para recuperar en lo posible y con la mayor aptitud, las condiciones originales de áreas afectadas por la construcción de la carretera, tales como las áreas de canteras, campamentos, almacenes, patio de máquina, planta de asfalto y trituración, caminos provisionales (accesos y desvíos) e instalaciones en que las actividades constructivas alteraron el entorno ambiental. También se recuperarán aquellas áreas donde provisionalmente se depositaron restos de carpeta asfáltica o elementos contaminantes. No se considera en estos trabajos los depósitos de desechos, los cuales se registrarán por las especificaciones de la partida correspondiente.
(...)

Adecuación de Canteras

(...)
Según el sistema de explotación adoptado, se cumplirán las siguientes acciones: nivelación de lechos de quebradas o ríos afectados, eliminación de rampas de carga; peinado y alisado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos; eliminación del material descartado en la selección (usarlo en rellenos) y revegetación total del área



intervenida, utilizando el suelo orgánico retirado al inicio de la explotación guardado convenientemente.

Medición

(a) La Restauración de Canteras será medida en metro cuadrado (m2)

En la medición se considerarán los componentes que se indican en la Descripción que hayan sido efectivamente recuperados cumpliendo las disposiciones que se dan en esta especificación.

Pago

El pago de la Recuperación Ambiental de Área Afectadas se hará al precio unitario de Contrato, por todo trabajo ejecutado de acuerdo con esta especificación y aceptado a plena satisfacción por el Supervisor. **El precio deberá cubrir todos los costos de transporte, relleno, nivelar y revegetar las áreas comprendidas en forma uniforme según lo dispuesto en el proyecto y por el Supervisor, así como la debida disposición de los desechos. (...)** (Resaltado en negrita es agregado).

- Contrato n.º 100-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC. de 2 de noviembre de 2020, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

PROCEDIMIENTO

El contratista ejecutará el servicio de Mantenimiento Periódico de acuerdo al Expediente aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de fecha 24 de agosto del 2020.

El contratista será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios que presente, así como del cumplimiento de la programación y otras necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

- Contrato n.º 104-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2020, para el servicio de consultoría para la supervisión de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

"(...) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar el servicio de consultoría para la Supervisión del: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP – HUANCVELICA", en una longitud 37.290 Km, ubicado en la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica; siendo el Supervisor, el responsable de hacer cumplir al Contratista de la ejecución del Servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el Expediente Técnico del servicio (especificaciones técnicas, metrados y



planos), controlar la calidad de los materiales a ser empleados (verificación de los certificados de control de calidad y los resultados de los ensayos de densidad de campo) y **verificar las metas establecidas para la ejecución del servicio, a fin de obtener el resultado esperado** que es el mejorar la transitabilidad de la carretera, propiciando el desarrollo socio económico, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población que vive a lo largo de este sector.
(...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

(...)

- El supervisor de la actividad, será el responsable de hacer cumplir al contratista de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el expediente aprobado, a fin de obtener el resultado esperado, que mejorar la Transitabilidad de la carretera departamental.

- Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

(...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.



CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y

consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

- Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 357-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 23 de agosto de 2019.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y PROCEDIMIENTOS:

(...)

6.2 Fases para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico.

(...)

6.2.6 Ejecución y supervisión del servicio contratado.

a) La ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario contratados, estarán a cargo de la Dirección de Caminos a través de la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura vial.

b) La supervisión de los servicios de mantenimiento periódico y/o rutinarios estará a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación.

6.2.7 Recepción y conformidad del servicio

La recepción y conformidad del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, estará a cargo de la comisión de recepción de actividades de mantenimientos, integrada por un representante de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura vial y la Oficina de Supervisión y Liquidación.

VIII. MECÁNICA OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

El servicio de mantenimiento periódico de vías no pavimentadas de caminos departamentales se ejecutará de manera tercerizada, el mismo que contempla las siguientes actividades:

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a velar por la correcta ejecución de las actividades del mantenimiento periódico contempladas en el expediente; así mismo será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento del cronograma de ejecución, metas previstas y adopción de previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

8.4.1 El contratista ejecutará el servicio de mantenimiento periódico, de acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución, el cual formará parte de los términos de referencia.

8.4.2 Si el contratista ejecutara partidas en discordancia con el expediente, el supervisor y/o inspector verificará y sustentará en el cuaderno de actividad, en función al cual el contratista efectuara la subsanación de las observaciones en el plazo que determine el supervisor o inspector.

(...)



8.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR

8.6.1 El Supervisor y/o Inspector de la actividad, será el profesional designado por la Oficina de Supervisión y Liquidación, que tenga como mínimo la misma calificación profesional exigida para el Residente.

8.6.2 El Supervisor y/o Inspector de la actividad, será el responsable de hacer cumplir al contratista de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el expediente aprobado, a fin de obtener el resultado esperado, que es de mejorar la transitabilidad de la carretera departamental.

(...)

8.8 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

8.8.6 En caso de existir incumplimiento en el levantamiento de observaciones, la comisión de recepción del servicio comunicará de manera inmediata a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para la aplicación de las penalidades correspondientes.

8.8.7 La comisión de recepción de servicio de encontrar conforme los trabajos ejecutados, procederá a suscribir el acta de recepción.

c) Consecuencia

El hecho expuesto, podría generar el perjuicio económico a la Entidad por pago de S/ 8 313,24 a favor del contratista por la partida 04.01 Restauración de áreas asignadas como cantera, la cual no se ejecutó.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de Oficio a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra detallada en el apéndice 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución el servicio de informe de orientación de oficio, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad y si viene cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones internas, las cuales se detallan en el presente informe.



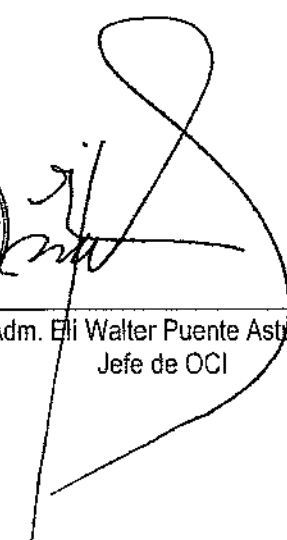
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, debe comunicar al órgano de control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de orientación de oficio.

Huancavelica, 8 de junio de 2021.




Lic. Adm. Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe de OCI

APÉNDICE N° 1

FALTA DE RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP – HUANCABELICA, LO QUE CORRESPONDE A PARTIDAS NO EJECUTAS POR EL CONTRATISTA, QUE INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE AFECTARÍA ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR IMPORTE DE S/ 8 313,24.

N°	Documento
1.	Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.
2.	Contrato n.° 100-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC. de 2 de noviembre de 2020.
3.	Contrato n.° 104-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2020.
4.	Acta de Inicio de la Actividad el 7 de noviembre de 2020.
5.	Carta n.° 005-2020-CR de 28 de diciembre de 2020



Huancavelica, 8 de junio de 2021.

OFICIO N° 906 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Ing. Paul Chancasanampa Pacheco
Director Regional de Transportes y Comunicaciones
Gobierno Regional de Huancavelica.



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 024-2021-OCI/5338-SOO.
REF : Directiva n.°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia, que regula el ejercicio del control simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Sobre el particular, de la comunicación a este Órgano de Control Institucional de las presuntas irregularidades en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; en el cual se advierte: *"Falta de restauración de canteras en la ejecución del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – Tramo: Hv-131, trayectoria: Emp.Pe-3s (Larcay) – dv. Palermo – Lacroja – Emp.Pe-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampá – Huancavelica, lo que corresponde a partidas no ejecutas por el contratista, que incumple las especificaciones del expediente técnico, lo que afectaría económicamente a la entidad por importe de s/ 8 313,24", el cual se detalla en el anexo adjunto.*

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben de comunicarse dentro diez (10) días hábiles de recibido el presente a este Órgano de Control Institucional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
[Signature]
Ltc. Adm. Ed. Walter PUENTE ASTUHUAMAN
JEFE DEL OCI



EWPA/gom
Cc.
Archivo
Gob

Reg. Doc. **01871624**
Reg. Exp. **01412844**